



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 1 de 37

Camara de Representantes  
Secretaría General  
CORRESPONDENCIA

01 SEP 2017

Bogotá D.C.,

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
La Ciudad



**URGENTE**

**ASUNTO:** Respuesta Proposición No. 012 de 2017 – Numerales 9B, 9E, 25, 33A  
Radicado No 201733001852642.

Respetado Doctor,

Con el propósito de atender la Proposición No 12 del 24 de agosto de 2017 trasladada a esta Entidad mediante el radicado del asunto, con el cual el Ministro de Salud y Protección Social solicita dar respuesta a los numerales relacionados con la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas con la siguiente información general y específica en cuyo contenido se atienden cada uno de los interrogantes formulados por la Honorable Cámara de Representantes:

**PREGUNTAS 9B**

Manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). En este punto, hacer referencia a todo el proceso que ha tomado la puesta en marcha de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

¿Ya está en funcionamiento? ¿Qué operaciones legales y administrativas están llevando a cabo?  
¿Quién será el Director General y cuáles serán sus honorarios? ¿Quiénes son los miembros de la Junta Directiva?

Anexar la que será la planta de personal de la Adres; nómina, (especificando salarios de cada uno de los funcionarios), costos de funcionamiento de la entidad ¿Cuál será el proceso de convocatoria y selección del personal de la Adres?

¿Existe algún estudio técnico o se pretende llevar a cabo alguno para conocer la estructura orgánica de la Entidad? En caso afirmativo, indicar la institución que lo va desarrollar y su valor.

¿En qué consiste la plataforma tecnológica que usará y cuantos recursos se invertirán en su implementación?

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 2 de 37

¿Cuándo estará funcionando a plenitud y a cabalidad la plataforma tecnológica y cuándo finalizará la sincronización con los procesos del FOSYGA? ¿Cuál es el plan de acción y el cronograma establecidos?

¿Qué pasará con los procedimientos pendientes en el FOSYGA mientras transcurre la transición hacia la ADRES?

¿A cuánto ascienden los recursos del Sistema de Salud que Administrará la Adres?

¿Cuál es el presupuesto, vigencias 2017 y 2018, con que cuenta la nueva Adres?

Describir el proceso de transferencia de Procesos Judiciales y Cobro Coactivo.

¿En qué estado se encuentra el proceso de entrega de archivos de la transición FOSYGA – ADRES? Anexar metas, cronograma y porcentajes de cumplimiento.

## RESPUESTAS

Las respuestas sobre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS -ADRES se presenta en el siguiente informe cuyo contenido contempla cada uno de los aspectos formulados en las preguntas del numeral 9B relacionados con la organización y funcionamiento de la Entidad, los recursos que administrará en la vigencia 2017 y 2018, los temas relacionados con la plataforma tecnológica, la conformación y costos de la planta de personal y gastos para su funcionamiento y demás aspectos administrativos o jurídicos.

### **Creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS- ADRES**

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 denominado “*Todos por un nuevo país*”, planteó dentro sus objetivos estratégicos la creación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el fin de garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del sistema, hecho que se materializó mediante los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015.

La Administradora de los Recursos del SGSSS se denomina por su sigla “ADRES”.

### **Características de la Entidad**

La Ley mencionada creó la entidad las siguientes características:

- Entidad de naturaleza especial, del nivel descentralizado, del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado.
- Hace parte del SGSSS, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 3 de 37

- En materia laboral se regirá por normas generales de los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, en materia de nomenclatura se regirá por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional.
- En materia de contratación se regirá por el régimen público.

### **Objeto de la Entidad**

La Ley 1753 de 2015 en el artículo 66 definió para la Entidad el siguiente objeto:

*“La Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el sector salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.”*

### **Condiciones especiales para el manejo de los recursos de las Entidades Territoriales destinados el régimen subsidiado.**

El artículo 66 de la ley mencionada señala lo siguiente: *“Los recursos destinados al régimen subsidiado en salud, deberán ser presupuestados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales en el respectivo fondo local, distrital o departamental de salud, según sea el caso. La entidad territorial que no gestione el giro de estos recursos a la Entidad, será responsable del pago en lo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la omisión en dicha gestión.”*

### **Condiciones generales para el manejo de los recursos que administra la Entidad**

El Artículo 67 de la Ley 1753 señala los recursos que debe administrar la Entidad y la destinación de los mismos, previa las siguientes definiciones para el manejo así:

- Los recursos administrados harán unidad de caja, excepto los de propiedad de las entidades territoriales.
- La estructuración del presupuesto de gastos se hará por conceptos, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 4 de 37

- La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuenta.
- Los recursos recibidos en administración no hacen parte del patrimonio.
- Los gastos de funcionamiento se financiarán con un porcentaje de hasta el 0.5% de los recursos administrados con situación de fondos.
- Una vez entre en operación la Entidad se suprimirá el FOSYGA

## **GESTIÓN ADELANTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- MSPS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ADRES**

El MSPS, para dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, integró un equipo de trabajo interno con directivos y profesionales técnicos conocedores del manejo de los recursos del SGSSS por lo tanto no fue necesaria la contratación de empresas que estructuren la entidad. La elaboración de actos administrativos y los soportes se realizaron por el Ministerio con el acompañamiento y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este equipo de trabajo adelantó las labores de diagnóstico y dimensionamiento de las operaciones de recaudo y pago según el nuevo esquema de Unidad de Caja planteado en la Ley y las modificaciones frente a la modalidad de manejo de recursos que se adelantaba con el Fosyga a través de cinco (5) subcuentas y un mecanismo de recaudo y giro del régimen subsidiado. Este equipo conformado abordó integralmente los diferentes aspectos de la organización de la ADRES en los siguientes aspectos: a) Asuntos jurídicos de reglamentación b) Estructuración de las operaciones misionales en su manejo funcional, financiero y tecnológico y c) Aspectos administrativos internos propios del funcionamiento de la entidad.

### **A. TEMA JURÍDICO - REGLAMENTACIÓN**

El MSPS con base en el análisis y el dimensionamiento de las operaciones, el mapa de procesos y las cargas de trabajo, estructuró los proyectos de decretos que fueron analizados y discutidos en mesas de trabajo realizadas con el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, la Secretaria General de la Presidencia de la República, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se definió la estructura organizacional de la ADRES teniendo como punto de partida y referencia los siguientes órganos de dirección y administración que estableció la Ley.



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
 Radicado No.: 201733001701001  
 Fecha: 30-08-2017  
 Página 5 de 37

ORGANOS DE DIRECCION DE LA ADRES - LA LEY 1753 DE 2015	
JUNTA DIRECTIVA	La Ley 1753 de 2015 estableció que esta estaría conformada por cinco (5) miembros así:
	El Ministro de Salud y Protección Social quien la presidirá
	El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar en un Viceministro
	El Director de Departamento Nacional de Planeación quien podrá delegar en un Subdirector general
	Un representante de los gobernadores
	Un representante de los alcaldes de municipios y distritos
DIRECTOR GENERAL	La Ley señala que el Director General será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal.

Como resultado de las mesas de trabajo se expidieron los Decretos 1429, 1430, 1431, 1432, 1433 y 1434 del 1° de septiembre de 2016 que se describen a continuación:

**1. Decreto 1429. De 2016 Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- y se dictan otras disposiciones.**

Con este decreto se definieron las dependencias de la Entidad y las funciones de las mismas, obteniendo como resultado una organización plana y técnica con la siguiente estructura:

- Junta Directiva
- Dirección General
  - Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos
  - Oficina Asesora Jurídica
  - Oficina de Control Interno
- Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud
- Dirección de Liquidaciones y Garantías
  - Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento
  - Subdirección de Garantías



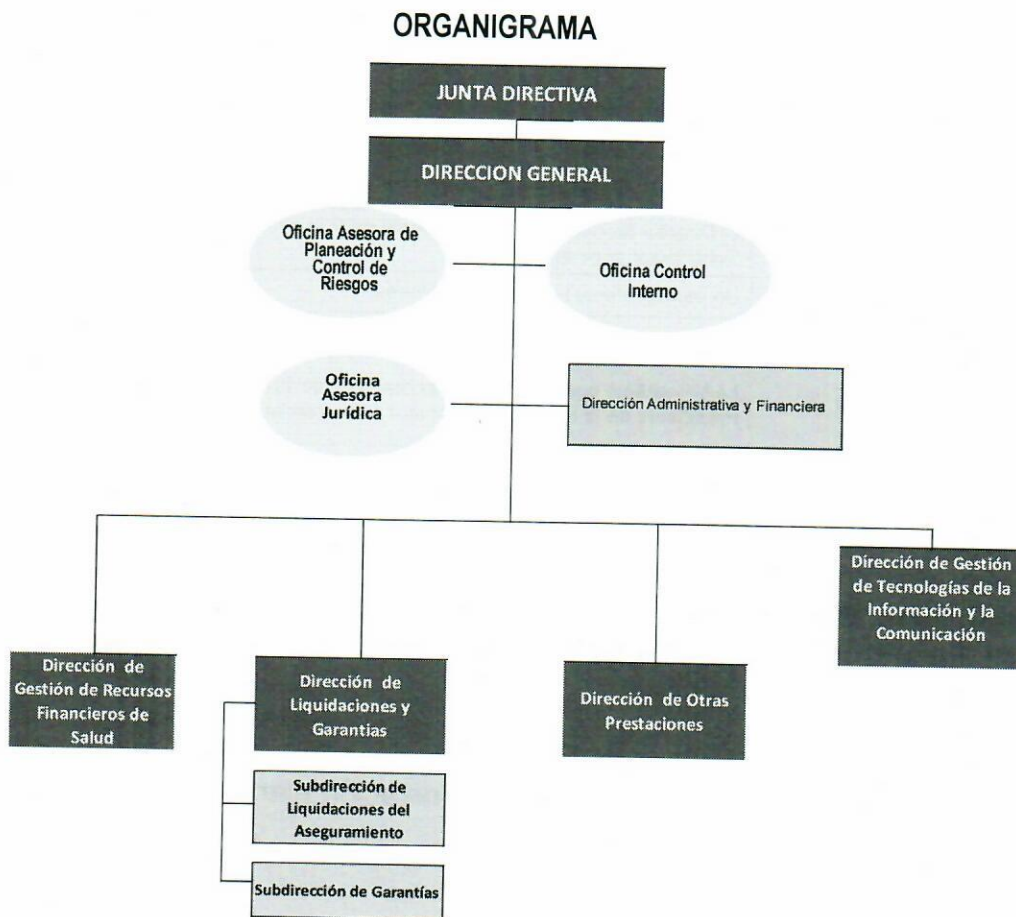
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 6 de 37

- Dirección de Otras Prestaciones
- Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- Dirección Administrativa y Financiera.



**Fecha de iniciación de las operaciones de la ADRES**

Este decreto señala e. 1° de abril de 2017 como fecha par la iniciación e las operaciones de la ADRES. En razón a que la adecuación de la infraestructura física y la contratación del componente tecnológico y de comunicaciones de la ADRES requirió de un mayor tiempo y adicionalmente para guardar coherencia y armonía con la fecha de terminación del contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C  
 Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 7 de 37

FOSYGA, se expidió el Decreto 546 de 2017 que modifica la fecha de iniciación de las operaciones de la ADRES y establece el 1° de agosto de 2017 como nueva fecha.

La ADRES asumió la administración de los recursos del SGSSS a partir del 1° de agosto de 2017, está en funcionamiento y desarrollando las actividades previstas en el Artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, así como las señaladas en el Artículo 3° del Decreto 1429 de 2016.

En lo corrido del mes de agosto de 2017 ha realizado todas las operaciones de acuerdo con la normatividad vigente como son entre otras, el recaudo de los recursos generados por las diferentes fuentes de financiamiento del sector, la liquidación y pago de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA del régimen subsidiado y el correspondiente giro directo a las IPS públicas y privadas, el Proceso de Compensación semanal del régimen contributivo y el giro directo de las EPS de éste régimen que ha señalado la Superintendencia Nacional de Salud y las demás operaciones de reconocimiento y pago.

#### **Junta Directiva**

Con respecto a la Junta Directiva, el Decreto 1429 de 2016 estableció que la participación de los miembros es ad honorem.

El mismo decreto señala que el representante de los Gobernadores lo propone la Federación Nacional de Departamentos. El representante actual es el Gobernador de Arauca.

El representante de los alcaldes de municipios y distritos lo eligen conjuntamente la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudad Capitales. Este proceso está de definición.

Con relación a los otros miembros de la Junta Directiva, fueron designados:

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El subdirector del Departamento Nacional de Planeación y preside la Junta el Ministro de Salud y Protección Social conforme a lo dispuesto en la Ley.

2. **Decreto 1430. Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 8 de 37

3. Decreto 1431. Por el cual se establece la planta de personal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES y se dictan otras disposiciones.

Con los Decreto 1430 y 1431 de 2016 se definió la nomenclatura y la planta de personal de la ADRES conformada por 223 cargos distribuidos así:

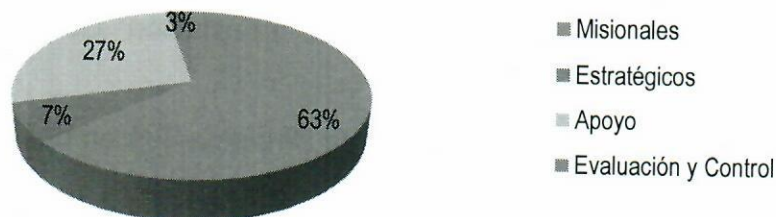
**PORCENTAJE DE EMPLEOS POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	No.	Características.	%
Directivos y Asesores	38	LNR	17%
Cargos profesionales	170	C A	83%
Técnico y Auxiliares	15		
TOTAL PLANTA DE CARGOS	223		

De la planta de cargos el 17% es de Libre Nombramiento y Remoción (LNR) y corresponde a 11 cargos directivos y 27 cargos de asesores.

Los restantes 185 cargos equivalentes al 83%, son cargos de carrera administrativa y están conformados por 170 profesionales, 4 técnicos y 11 auxiliares administrativos.

**PORCENTAJE DE EMPLEOS POR TIPO DE PROCESO**



El 7% de los cargos corresponden a los procesos estratégicos

El 63% de los cargos corresponden a las áreas misionales

El 27% a las áreas de apoyo

El 3% a Evaluación y Control





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 9 de 37

4. **Decreto 1432. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social.**
5. **Decreto 1433. Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social.**

Con los decretos 1432 y 1433 se suprime de la estructura y de la planta de personal del MSPS, la Dirección de Fondos de la Protección Social-DAFPS que tenía como función la de administrar el FOSYGA y el FONSAET, a partir de la fecha en la cual inicia la ADRES la administración de los recursos.

6. **Decreto 1434. Por el cual se establecen unas equivalencias para los empleos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.**

Con este decreto se definen los cargos equivalentes en la planta de personal de la ADRES a los cuales debían ser incorporados en primer lugar y directamente los servidores de la DAFPS, cuyos cargos fueron suprimidos del MSPS.

7. **Proyecto de decreto con el cual se compila y actualiza la reglamentación relacionada con la operación de la ADRES**

Con el objeto de compilar, actualizar y ajustar la normativa asociada a la operación actual del FOSYGA al nuevo esquema de ADRES, se elaboró el Proyecto de Decreto de Operación de ADRES, el cual fue publicado en el periodo comprendido entre el 12 de abril y el 31 de mayo de 2017, para observaciones de los actores del SGSSS y de la ciudadanía en general, así mismo se ha discutido con las Entidades Territoriales lo concerniente al recaudo de los recursos locales que financian en régimen subsidiado y que recaudara la ADRES a partir del 1 de enero de 2018, se están analizando las observaciones e incluyendo los ajustes pertinentes para continuar con el trámite de aprobación y firmas.

## **B. ESTRUCTURACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA LA ADRES EN SU MANEJO FUNCIONAL, FINANCIERO Y TECNOLÓGICO**

### **1. Operaciones de la ADRES en su manejo funcional**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 10 de 37

Teniendo en cuenta el nuevo esquema de Unidad de Caja establecido en la Ley para la operación ADRES, El MSPS adelantó la gestión para conceptualizar, estructurar y adaptar las diferentes operaciones funcionales y los respectivos aplicativos del Sistema de Información que debe realizar y que se resumen en las siguientes:

- Operaciones del Régimen Contributivo que implica la realización de los procesos como la Liquidación de la Unidad de Pago por Capitación- UPC del régimen contributivo que se debe realizar semanalmente, el reconocimiento de licencias de maternidad y paternidad, la conciliación de cotizaciones recaudadas en las cuentas maestras de las EPS del régimen contributivo, la liquidación de prestaciones económicas de los afiliados a regímenes de excepción y especiales que aportan sobre los ingresos adicionales y otros procesos como devolución y corrección de aportes.
- Operaciones del Régimen Subsidiado cuya principal operación es la liquidación Mensual de Afiliados – LMA con la cual se reconoce la Unidad de Pago por Capitación -UPC de los afiliados al régimen subsidiado y se realiza el giro directo a los prestadores de servicios de salud.
- El reconocimiento y pago de los recobros por atención en salud y tecnologías con cubiertas con los recursos de la UPC y el reconocimiento y pago de la atención en salud e indemnizaciones de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehiculó sin póliza SOAT vigente, de eventos terroristas y de eventos catastróficos.
- Operaciones de apalancamiento financiero o de fortalecimiento patrimonial para las entidades del sector
- Operaciones de recaudo, seguimiento y control de las diferentes fuentes de financiamiento del SGSSS.
- Actualización de la Base de Datos Unica de Afiliados que permite efectuar los reconocimientos a las EPS por cada persona afiliada.

## **2. Manejo Financiero**

### **2.1 Manejo presupuestal**

La ADRES en lo que se asimila a un Empresa Industrial y Comercial del Estado es en el manejo presupuestal y por lo tanto la rige el Decreto 115 de 1996 que establece las



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 11 de 37

normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que son aprobados por el CONFIS.

Para un manejo claro y transparente de los recursos, se estructuró con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional el manejo de los recursos a través de dos Unidades Ejecutoras:

- **Unidad de Recursos Administrados- URA** que administrará los recursos del SGSSS que incluye los recursos de las entidades territoriales destinados al régimen subsidiado.
- **Unidad de Gestión General UGG**, que manejará los recursos para el funcionamiento de la entidad correspondientes a gastos de personal y gastos generales los cuales incluyen los gastos operativos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones y los gastos de la auditoría integral de recobros y reclamaciones.

	<b>Unidad de Recursos Administrados URA.</b>	<b>Unidad de Gestión General UGG.</b>
<b>INGRESOS</b>	Recursos del SGSSS contemplados en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015.	Aportes del Presupuesto General de la Nación y hasta el 0.5% recursos administrados con situación de fondos según PAC.
<b>GASTOS</b>	<i>Transferencias de Funcionamiento.</i> Recursos destinados a los conceptos definidos en los Artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2016.	<i>Gastos de Personal y Gastos Generales:</i> En los gastos generales se incluyen los gastos operativos como son lo de infraestructura tecnológica y de comunicaciones y los gastos de la auditoría integral de recobros y reclamaciones.

## 2.2 Manejo Contable

El MSPS ha trabajado con la Contaduría General de la Nación-CGN la estructuración del manejo contable como entidad de gobierno, con el esquema de unidad de caja, identificando en el registro contable los recursos de las entidades territoriales clasificados por los diferentes conceptos. Como resultado de esta gestión la CGN incluyó en la Resolución 468 de 2016, que modifica el Catálogo General de Cuentas los conceptos y cuentas correspondientes al manejo financiero de la ADRES.

## 3. Diseño y estructuración de la capacidad tecnológica y de comunicaciones



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 12 de 37

### **3.1 Gestión para el dimensionamiento y estructuración de la plataforma tecnológica**

Desde 1996 y hasta la entrada en operación de ADRES, diferentes Encargos Fiduciarios de los recursos del FOSYGA ha sido el responsable de la administración de los recursos del FOSYGA y de la información de los procesos y operaciones del Fondo.

El manejo de las diferentes operaciones que se realizan tanto del recaudo como del reconocimiento y pago con los recursos del SGSSS conlleva el manejo de bases de datos robustas y especiales así como de aplicativos sistematizados para el manejo de información de los 47 millones de ciudadanos colombianos afiliados al sistema de salud, las cuales deben ser cruzadas, verificadas y validadas, con la información de las entidades financieras que recaudan las cotizaciones del régimen contributivo, con las bases de datos de afiliación que reportan las EPS, con la información de la Registradora General del Estado Civil, con las bases de datos de los afiliados a regímenes exceptuados y especiales y otras bases de datos que confirman la afiliación de los ciudadanos.

De otra parte se debe validar la información y las cuentas bancarias para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, a los proveedores de tecnologías en salud, a las Entidades Promotoras de Salud- EPS, a los terceros beneficiarios del reconocimiento y pago a las víctimas por reclamaciones, a los demás beneficiarios de pagos o descuentos que realiza la ADRES a favor de terceros. Igualmente se debe conservar y actualizar la información histórica de las operaciones estadísticas y financieras realizadas con los recursos del sistema de salud, entre otras operaciones, las cuales requieren ser manejadas en una plataforma tecnológica con la suficiente capacidad que responda a las necesidades del SGSSS.

Para la organización y puesta en funcionamiento de la ADRES, fue necesario realizar el inventario de los diferentes aplicativos que conformaban el Sistema de Información del FOSYGA, conocer y clasificar la información de 96 servidores con 210 Terabytes de almacenamiento, realizar la actividades de conocimiento de su funcionamiento e instalación, así como la realización de ejercicios piloto para establecer la operatividad de cada uno de los procesos funcionales y su integración con el sistema de información financiero, la actualización de bases de datos estadísticas e históricas que fundamentan y respaldan los diferentes procesos operativos y se concretaron, en primera instancia, las necesidades de Data Center, conectividad, licenciamiento, equipos periféricos, estaciones de trabajo y demás infraestructura tecnológica necesaria para lograr la capacidad suficiente para adelantar los procesos de recaudo y de reconocimiento y pago con los recursos del SGSSS.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 13 de 37

Igualmente, se adelantó la gestión para obtener la conectividad y la comunicación a través de las diferentes modalidades como son internet, servicios de transmisión segura de datos SFTP, telefonía, servicios de portal WEB con las cuales se ha logrado el menor impacto en la transición de FOSYGA a la ADRES y se ha dispuesto la plataforma tecnológica y coordinado las acciones para continuar con los procesos automáticos de recaudo de recursos generados por las compañías aseguradoras que administran la póliza SOAT, el recaudo del aporte solidario de las Entidades con régimen de excepción y especial, el recaudo de aportes de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con ingresos adicionales, los aportes de las Cajas de Compensación Familiar que no administran el régimen subsidiado, el recaudo de los recursos y aportes que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público provenientes del Sistema General de Participaciones, del impuesto CREE, de FONPET, así como los recursos que transfiere COLJUEGOS e INDUMIL entre otros.

De otra parte, se adelantó la gestión para la actualización de las claves de acceso de todos los usuarios integrantes del SGSSS como son las EPS, las Entidades Territoriales, las IPS, las entidades financieras, los operadores de información PILA, entre otros, que remiten información o consultan datos sobre las operaciones que se realizan con los recursos del sistema, a través del sistema SFTP y vía WEB. El cambio de FOSYGA a ADRES no generó impacto en la transmisión de información y datos del SGSSS.

La creación de la nueva entidad ha permitido que se ejerza un control directo de los procesos de mantenimiento, desarrollo, generación y administración del sistema de información, así como de la seguridad de la misma.

### **3.2 Plataforma Tecnológica para la operación de la ADRES**

El diseño de la plataforma tecnológica para la operación de la ADRES consideró la contratación del servicio de arrendamiento de un esquema de nube privada, es decir, un conjunto de servidores en un centro de datos y con almacenamiento de alta capacidad por fuera de sus instalaciones, en una ubicación de alta seguridad y prestaciones tecnológicas, al que se accede por medio de canales dedicados, es decir, que no son de uso compartido o de internet.

El proceso se realizó mediante la tienda virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y la infraestructura estuvo dispuesta y adaptada para la entrada en operación de ADRES desde el 1° de agosto de 2017, primer día de operación de la ADRES.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 14 de 37

Los valores con los cuales se contrataron los servicios disminuyeron en un 85% los proyectados inicialmente según el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente lográndose los siguientes costos:

- Costo nube privada: \$ 3.228.636.044 por 15 meses
- Costo canales dedicados: \$ 690.586.750 por 15 meses
- Costo licenciamiento: \$ 814.344.401
- Costo arrendamiento de equipos de ofimática y periféricos: \$ 1.102.844.997 por 15 meses

Ahora bien, con esta contratación, la plataforma tecnológica ha estado disponible al 100% desde el primer día de operación de ADRES, previas las acciones de alistamiento, migración y sincronización de aplicativos y bases de datos suministrados por el anterior administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, Consorcio SAYP 2011, para garantizar que el proceso de sincronización generara un impacto mínimo ante los actores del sistema.

El proceso de preparación para la transición, desarrollado desde el Viceministerio de la Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos consistió en el montaje de pilotos de migración de bases de datos y aplicativos, en infraestructura de pruebas en el MSPS desde el primer trimestre del año 2016, el equipo humano a cargo evaluó no solamente las características del software, sino de la dinámica y logística de los procesos que el administrador fiduciario realizó durante todo ese tiempo.

El desarrollo de dichos pilotos y el análisis de la operación durante más de un año, han garantizado que durante su primer mes de operación la ADRES cumpla con el mandato legal de liquidar y girar la UPC del régimen subsidiado en la Liquidación Mensual de Afiliados, semanalmente el giro de los recursos del proceso de compensación del régimen contributivo y se continúe con el giro de recursos por recobros y reclamaciones sin interrupciones o demoras; así como realizar el recaudo a partir de los distintos aplicativos manejados en cada proceso.

El plan de acción que tiene la entidad, consiste en estabilizar y optimizar el rendimiento de los procesos recibidos y garantizar la normalidad en la operación de flujo de recursos del SGSSS.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 15 de 37

Con esta gestión el impacto de la transición ha sido mínimo y solamente el estrictamente necesario para el cambio de operaciones de FOSYGA a la ADRES.

#### 4. RECURSOS QUE ADMINISTRA LA ADRES

##### 4.1 Recursos que administra la ADRES en el periodo agosto diciembre 2017

Mediante la Resolución 003 de 2017 el CONFIS aprobó un presupuesto de \$16.692.931.290.975. en la Unidad de Recursos Administrados de la ADRES para el periodo agosto - diciembre de 2017, el cual se presenta en el siguiente cuadro.

CONCEPTO INGRESOS	AFORO
Disponibilidad inicial	1.049.732.777.065
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>15.386.495.306.423</b>
RECURSOS DE CAPITAL	256.703.207.487
<b>SUBTOTAL INGRESOS</b>	<b>15.643.198.513.910</b>
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>16.692.931.290.975</b>
CONCEPTO GASTOS	APROPIACIÓN
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>16.692.931.290.975</b>
Transferencias Entidades de Administración Pública Central	40.479.356.618
Empresas Públicas Nacionales no financieras -ADRES	54.432.463.826
Sentencias y Conciliaciones URA	3.116.951.279
Destinatarios de otras transferencias Corrientes - Compensación Chance	80.000.000.000
UPC Régimen Contributivo	7.822.628.409.112
Per cápita Programas de Promoción y Prevención R.C	203.019.049.101
Incapacidades	308.210.616.006
Licencias de Maternidad y Paternidad	310.661.868.631
Prestaciones Económicas Regímenes Especial y de Excepción	570.563.595

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 16 de 37

CONCEPTO INGRESOS	AFORO
UPC Régimen Subsidiado	6.873.447.167.720
Prestaciones Excepcionales - Recobros	638.218.298.467
Atención en Salud, Transporte Primario, Indemnizaciones y Auxilio Funerario Víctimas	99.698.963.208
Fortalecimiento Red Nacional de Urgencias, Emergencia Sanitaria y eventos Catastróficos	1.050.000.000
Otros Programas de Salud Promoción y prevención	25.327.079.962
Recursos con destinación específica	101.427.103.874
Pago Obligaciones ESE'S con Recursos FONSAET	76.906.712.050
Reconocimiento Rendimientos Financieros cuentas de recaudo EPS SSF	2.756.742.165
Apoyo Financiero y Fortalecimiento Patrimonial a las Entidades del Sector Salud	50.979.945.361
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.692.931.290.975</b>

#### 4.2 Proyección presupuestal de los recursos que administrará la ADRES en la vigencia 2018

CONCEPTO INGRESOS	AFORO 2018
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>42.880.424.553.091</b>
Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud	12.216.350.480.000
Compensación Regalías para el Régimen Subsidiado	220.071.616.014
Impuesto sobre la renta para la equidad CREE	112.615.883.615
SGP FONSAET	-
PRIMA FONSAT Y CONTRIBUCION SOAT	1.555.144.470.000
Impuesto social a las municiones y explosivos	81.499.408.734
Impuesto social a las armas	8.181.290.000
Otros aportes e impuestos de la nación	-
Cotizaciones al SGSSS	18.191.924.723.074
Aporte Solidaridad de Regímenes de Excepción y Especiales	958.025.408.159
Aportes Cajas de Compensación Familiar	439.141.363.215
Multas	1.452.895.224
Sistema General de Participaciones Régimen Subsidiado	6.898.329.424.469
Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	197.218.486.119
Recursos Fonpet	700.000.000.000





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 17 de 37

CONCEPTO INGRESOS	AFORO 2018
Otros Recursos de las Entidades Territoriales para Aseguramiento	1.300.469.104.469
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>149.165.515.038</b>
Recuperación de Cartera	50.000.000.000
Rendimientos Financieros e Intereses	99.165.515.038
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.029.590.068.130</b>

CONCEPTO GASTOS	PROYECCION 2018
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>44.856.626.658.896</b>
Transferencias Entidades de Administración Pública Central	76.558.667.229
Empresas Públicas Nacionales no financieras -ADRES	90.897.053.922
UPC Régimen Contributivo	20.864.234.394.198
Per cápita Programas de Promoción y Prevención R.C	485.158.514.012
Incapacidades	817.145.707.995
Licencias de Maternidad y Paternidad	702.758.234.226
UPC Régimen Subsidiado	19.139.666.807.269
Prestaciones Excepcionales - Recobros	2.413.070.035.495
Atención en Salud, Transporte Primario, Indemnizaciones y Auxilio Funerario Víctimas	191.896.623.456
Fortalecimiento Red Nacional de Urgencias, Emergencia Sanitaria y eventos Catastróficos	4.500.000.000
Otros Programas de Salud Promoción y prevención	17.209.644.094
Reconocimiento Rendimientos Financieros cuentas de recaudo EPS SSF	3.530.977.001
Apoyo Financiero y Fortalecimiento Patrimonial a las Entidades del Sector Salud	50.000.000.000

Como puede observarse los recursos tienen destinación específica y el presupuesto contempla los conceptos derivados de los mandatos legales.

### C. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS.

#### 1. Planta de personal y nómina

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1431 de 2016 las funciones propias de las diferentes dependencias de la ADRES, serán cumplidas por la planta de personal que señaló el artículo 1° del mencionado Decreto, así



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 18 de 37

No de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>PLANTA DESPACHO DIRECTOR GENERAL</b>			
1	Director General	104	03
5	Asesor	201	02
22	Asesor	201	01
1	Técnico Administrativo	401	01
1	Auxiliar Administrativo	501	01
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
5	Director Técnico	103	02
2	Subdirector Técnico	102	01
1	Jefe de Oficina	101	01
2	Jefe de Oficina Asesora	202	03
1	Gestor de Operaciones	302	10
22	Gestor de Operaciones	302	09
43	Gestor de Operaciones	302	08
4	Gestor de Operaciones	302	07
58	Gestor de Operaciones	302	06
6	Gestor de Operaciones	302	05
3	Gestor de Operaciones	302	04
20	Gestor de Operaciones	302	03
11	Gestor	301	02
2	Gestor	301	01
4	Técnico Administrativo	401	01
7	Auxiliar Administrativo	501	02
2	Auxiliar Administrativo	501	01

La escala de asignación básica mensual fue señalada en el artículo quinto del Decreto 1430 de 2016 y actualizada en el Capítulo III, artículo 36 del Decreto 999 de 2017 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones." En este decreto se estableció para la ADRES en el año 2017 la siguiente asignación básica:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 8.401.871	\$ 6.427.666	\$ 2.471.253	\$ 2.422.158	\$ 1.654.625
02	\$ 11.854.885	\$ 7.591.824	\$ 2.669.671		\$ 1.702.663
03	\$ 17.256.672	\$ 8.401.871	\$ 3.246.792		
04			\$ 3.764.495		
05			\$ 4.719.809		
06			\$ 4.970.496		
07			\$ 5.885.684		
08			\$ 6.133.627		

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C  
Teléfono: (57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 19 de 37

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
09			\$ 6.480.901		
10			\$ 7.047.279		

El salario básico del Director General corresponde al de Directivo grado 03

A partir de lo señalado en los decretos 1430, 1431 y 1434, se elaboró el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la ADRES. Así mismo, se gestionó de inscripción de la entidad ante EPS, ARL, CCF, FNA, Fondos Pensiones y Cesantías, Operador PILA, de tal forma que al iniciar las operaciones de la ADRES se contaba con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley.

En lo referente al proceso de selección del personal de la ADRES, es necesario precisar que el Decreto 1431 de 2016, determinó que los empleos se proveerán, en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno Nacional para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

## 2. Recursos y gastos para el funcionamiento de la Entidad

Para la puesta en funcionamiento de la ADRES se destinaron recursos del Presupuesto General de la Nación por \$22.300 millones que se transfieren a través del Ministerio de Salud y Protección Social Unidad Ejecutora 1901-15 con destino a la organización de la ADRES.

El CONFIS aprobó inicialmente con la Resolución 002 de 2016 \$6.000 millones en el presupuesto de la ADRES Unidad de Gestión General para la vigencia 2017, y con la Resolución 002 de 2017 aprobó la adición presupuestal de \$16.300 millones para un total de \$22.300 millones. Igualmente, con la Resolución 003 de julio de 2017, el CONFIS aprobó la adición presupuestal para el funcionamiento de la ADRES en el periodo agosto- diciembre de 2017 por valor de \$54.632.4 millones, con recursos provenientes de "Hasta el 0.5% de los recursos administrados con situación de fondos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 20 de 37

CONCEPTO	TOTAL
<b>INGRESOS</b>	<b>76.732.463.826</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>76.732.463.826</b>
APORTES E IMPUESTOS	22.300.000.000
APORTES DE LA NACION	22.300.000.000
<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>54.432.463.826</b>
OTROS INGRESOS CORRIENTES	54.432.463.826
<b>GASTOS</b>	<b>76.732.463.826</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>56.611.297.224</b>
Servicios Personales Asociados a la Nómina	9.889.791.913
Servicios Personales Indirectos	43.371.175.000
Contribuciones Nómina Sector Privado	1.059.326.514
Contribuciones Nómina Sector Público	2.291.003.797
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>20.121.166.602</b>
Adquisición de Bienes	2.463.950.048
Adquisición de Servicios	17.657.216.554

Con la apropiación anterior se deben atender los gastos de nómina, los gastos generales y además los gastos operativos relacionados con el DATA CENTER y Conectividad y el valor de \$33.000 millones previstos para atender el costo del contrato de la auditoría integral de recobros y reclamaciones.

- **Gestión de la sede donde funciona la ADRES**

Con el acompañamiento de la Agencia Virgilio Barco, se seleccionó la sede, con la modalidad integral y funcional, en el Edificio Elemento ubicado en la Calle 26 No. 69-76 Piso 17 y 18 y posteriormente se suscribió el contrato de arrendamiento No 001 de 2017 con la compañía FAMOC DEPANEL.

- **Gestión apoyo logístico y de funcionamiento**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 21 de 37

Para la puesta en marcha de la entidad se expidió el Manual de Contratación de la ADRES. Así mismo se realizaron los estudios previos y la contratación a través de Colombia Compra Eficiente de servicios generales de aseo y cafetería, vigilancia, materiales de oficina y suministros, seguros, servicio de impresión y escáner, contact center y el aplicativo para el manejo de la nómina y seguros entre otros procesos, adicionalmente y se adelantó la gestión para la contratación del servicio de líneas telefónicas.

### **1. Proceso de entrega de archivos de la transición FOSYGA ADRES**

La Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social amparada en el Artículo 3º del Decreto 546 de 2017 suscribió el Contrato Interadministrativo No. 088 de 2017 con la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en prestar los servicios especializados en Gestión Documental de administración, custodia, conservación, consulta, préstamo en soporte físico y magnético requeridos por Ministerio de Salud y Protección Social y con la supresión del FOSYGA subrogo en mencionado contrato a la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A continuación, se detallan las metas previstas con la ejecución del mencionado contrato, así como el cronograma y la ejecución a la fecha del mismo, así:

#### **1.1 METAS:**

- 1.1.1 Recibir y trasladar al nuevo operador la totalidad del acervo documental correspondiente a documentación FOSYGA.
- 3.1.2 Garantizar una adecuada gestión, conservación y manejo del patrimonio documental de la documentación FOSYGA, dando cumplimiento con la normatividad vigente.
- 3.1.3 Generar la estrategia que permita garantizar la atención de las consultas en todo momento durante el tiempo que dure el traslado de la documentación.

#### **3.2 CRONOGRAMA**

El traslado de la documentación se tiene establecido para ser desarrollado en los seis primeros meses de ejecución del contrato y se encuentra determinado en dos etapas 1- Fase de Planeación y Alistamiento y 2- Fase de Ejecución y Cierre, así:



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 22 de 37

### **3.3 FASE DE PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO**

En esta fase se definieron en conjunto con la ADRES, las prioridades y demás condiciones a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto, tales como:

- La asignación de responsabilidades para la correcta ejecución del proyecto.
- Definición de Procesos protocolos y procedimientos de recepción y entrega de la documentación.
- Se estableció detalladamente el procedimiento de traslado y ubicación de las cajas y cintas a custodiar.
- Los procesos de facturación.

Teniendo en cuenta lo concertado y aprobado en el documento *“Metodología para la entrega del archivo objeto del contrato 088 de 2017 suscrito entre LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.”* COLVATEL está realizando el alistamiento de los recursos técnicos humanos y logísticos con los cuales atenderá las necesidades de ADRES así como las adecuaciones locativas requeridas para la recepción de las cajas y cintas. De igual forma los ajustes a los apoyos logísticos que se vayan a emplear durante el traslado de los documentos, actividad que se tiene programada iniciar el 4 de septiembre de 2017.

### **3.4 FASE DE EJECUCIÓN Y CIERRE**

Inicia a partir del 4 de septiembre de 2017.

### **3.5 PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO**

Debido al volumen del acervo documental 135.000 cajas X300 con aproximadamente 36.000.000 de unidades documentales y la relevancia de las mismas para sector salud se estableció que el traslado de los documentos se realizaría durante los seis primeros meses del contrato; determinado en las dos etapas:

### **3.6 ETAPA 1: PLANEACIÓN Y EL ALISTAMIENTO**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 23 de 37

Es La primera etapa del contrato determinada para realizarse en el primer mes de ejecución y en la actualidad se encuentra desarrollada al **100%**

### 3.7 ETAPA 2: EJECUCIÓN Y CIERRE

Corresponde a los siguientes cinco meses de ejecución contractual e inicia su actividad a partir del próximo cuatro de septiembre de 2017, determinada bajo el siguiente cronograma.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 24 de 37



Cabe precisar que el archivo cubre la historia del FOSYGA de 24 años desde la vigencia de la Ley 100 de 1993 y que tiene un tamaño importante. En este punto se requiere el cumplimiento del contrato de administración fiduciaria que debe garantizar la entrega conforme a lo pactado en el contrato.

## 2. Describir el proceso de transferencia de procesos judiciales y cobro coactivo

### 4.1 Procesos Judiciales

El 31 de julio de 2017 finalizó la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011 y en consecuencia, el consorcio SAYP 2011 inició el proceso de entrega del negocio en marcha, teniéndose que mediante Acta No. 1.3 -001 del 10/08/2017 el administrador fiduciario realizó la entrega de 320 procesos judiciales con corte al último día del Contrato. Frente a alguno de estos procesos, la Entidad se encuentra constituida como parte. En otros, en los que era parte demandada dicho consorcio, será este quien continuará ejerciendo la defensa judicial de sus intereses:





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 25 de 37

Etiquetas de fila	Cuenta de TIPO DE PROCESO
ACCIÓN POPULAR	1
EJECUTIVO LABORAL	1
EJECUTIVO SINGULAR	1
JURISDICCIONAL	3
JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACION -ADMINISTRACION DE JUSTICIA DENTRO DEL SGSSS	74
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3
ORDINARIO LABORAL	223
REPARACION DIRECTA	14
(en blanco)	
<b>Total general</b>	<b>320</b>

#### 4.2 Cobro Coactivo.

De acuerdo con la obligación No. 2.6.9 del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011, según la cual, le correspondía al Administrador fiduciario del FOSYGA “*Adelantar durante el primer año de ejecución del contrato, el cobro pre-jurídico o jurídico de los procesos de repetición sobre las reclamaciones pagadas por el FOSYGA – Subcuenta ECAT por accidentes de tránsito en los que estén involucrados vehículos sin póliza SOAT, debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada, anteriores y posteriores a la suscripción del contrato de encargo fiduciario, efectuar los acuerdos de pago y adelantar seguimiento permanente a los mismos, incluyendo los procesos en curso que reciba del anterior administrador fiduciario*”. Desde el mes de octubre de 2012 el Consorcio SAYP 2011 dejó de ejercer la función de Cobro por procesos de repetición y a partir de ese momento, el cobro de las obligaciones con cargo a los recursos de la Subcuenta ECAT del FOSYGA, fue asumido por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 3407 de 2012.

Con la creación y puesta en operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1429 de 2016, todos los derechos y obligaciones a cargo del FOSYGA, así como la totalidad de los que estaban a cargo de la Dirección Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio Salud y Protección Social, pasaron a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, la cual continúa la gestión del Cobro Coactivo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

#### PREGUNTA 9E



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 26 de 37

**Del giro directo. Desde agosto de 2015 que se asumió el control del giro directo, como lo afirmó el Superintendente Nacional de Salud, cuales han sido los resultados de esa medida.**

## **RESPUESTA**

### **1. Giro Directo en el Régimen Subsidiado**

La Ley 1438 de 2011 suprimió la competencia de las entidades territoriales en cuanto a la suscripción de los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado y estableció como su responsabilidad la administración del mismo, entendida como el seguimiento y control del aseguramiento, que debe materializarse en el acceso oportuno y de calidad a los servicios del plan de beneficios. Para sustituir la suscripción de contratos, la precitada ley estableció que el Gobierno Nacional definiría un mecanismo de giro y administración de los recursos del régimen subsidiado.

Mediante el Decreto 971 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se reglamentó el mecanismo para la realización del giro directo de los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud – EPS y a los prestadores de servicios de salud, denominado Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, el cual permite liquidar el valor de las Unidades de Pago por Capitación de cada EPS por entidad territorial, de acuerdo con la afiliación y novedades de la afiliación que son reportadas por las EPS a la Base de Datos Única de Afiliados y validadas por las entidades territoriales.

Este mecanismo fue complementado con la Resolución 2320 de 2011, instrumento a través del cual las EPS reportan la información sobre los montos a girar a las IPS. La anterior resolución fue derogada por la Resolución 1587 de 2016, en la que se adicionó la identificación de las facturas o documentos equivalentes asociados al giro directo del valor de las UPC del Régimen Subsidiado, y la Resolución 4621 de 2016, en la que con base en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 de la Ley 1797 de 2016, se amplió el giro directo a los proveedores de servicios y tecnologías en salud.

Los recursos del régimen subsidiado que en la actualidad se administran y giran dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, directamente desde el nivel central (ADRES) a las EPS en nombre de las entidades territoriales o directamente a las IPS en nombre de las EPS, son los correspondientes al Sistema General de Participaciones – SGP, los recursos de esfuerzo propio de orden nacional (Coljuegos – Fonpet), los Aportes del Presupuesto General de la Nación - APN y la fuente que cierra la financiación ADRES.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 27 de 37

Entre agosto de 2015 y agosto de 2017, el giro directo en el Régimen Subsidiado a las IPS y proveedores de servicios y tecnología en salud, equivale a **\$20.834.565.460.629,00**, como se detalla en la siguiente tabla:

**Giro directo del Régimen Subsidiado - LMA**  
(Valores en pesos)

MES	VALOR GIRO DIRECTO
01/08/2015	767.461.251.057,00
01/09/2015	769.337.993.987,00
01/10/2015	765.515.666.904,00
01/11/2015	771.617.960.507,00
01/12/2015	804.165.166.382,00
01/01/2016	761.226.556.399,00
01/02/2016	792.812.477.113,00
01/03/2016	799.534.014.356,00
01/04/2016	788.907.307.040,00
01/05/2016	865.163.743.342,00
01/06/2016	828.619.864.761,00
01/07/2016	857.162.934.476,00
01/08/2016	798.738.734.507,00
01/09/2016	822.428.806.175,00
01/10/2016	842.911.748.522,00
01/11/2016	829.261.422.409,00
01/12/2016	810.040.976.274,00
01/01/2017	873.880.983.480,00
01/02/2017	872.791.442.611,00
01/03/2017	873.124.599.232,00
01/04/2017	861.701.690.562,00
01/05/2017	910.621.128.428,00
01/06/2017	905.519.112.357,00
01/07/2017	933.099.894.806,00
01/08/2017	928.919.984.942,00
<b>Total</b>	<b>20.834.565.460.629,00</b>

Fuente: Base de datos de giros del proceso LMA

## 2. Giro Directo en el Régimen Contributivo

El artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, estipula que Las Entidades Promotoras de Salud - EPS, que se encuentren en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte del organismo de control y vigilancia competente, girarán como mínimo el 80% de las Unidades de Pago por Capitación reconocidas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a través del FOSYGA.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 - Código Postal 111071, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)4322760 - <http://www.adres.gov.co>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 28 de 37

Posteriormente, el artículo 259 de la Ley 1753 de 2015 estableció el giro directo de recursos del régimen contributivo, destinados a la prestación de servicios de salud a todas las IPS y entidades que prestan servicios y prevean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, aplicable a las EPS del régimen contributivo que no cumplan las metas del régimen de solvencia.

En desarrollo de estas disposiciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2464 de 2013, el cual define el procedimiento para el giro directo de la Unidad de Pago por Capitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación. Los aspectos operativos de esta modalidad de giro directo fueron establecidos en las Resoluciones 654 y 1569 de 2014. Por su parte, mediante la Resolución 3503 de 2015 se establecieron los porcentajes y las condiciones para el giro directo de los recursos del Régimen Contributivo de las EPS que no cumplan las metas del régimen de solvencia.

Como resultado de la aplicación de la mencionada reglamentación, el giro directo en el Régimen Contributivo comenzó a partir del mes de junio de 2014, ampliándose a las EPS que no cumplen las metas del régimen de solvencia, a partir del mes de septiembre de 2015.

El valor total girado mensualmente desde agosto de 2015 a julio de 2017, es de \$7.908.647.033.040,60, según la siguiente distribución mensual:

**Giro directo del régimen contributivo**  
(Valores en pesos)

MES	VALOR GIRO DIRECTO
1/8/2015	231.851.962.230,00
1/9/2015	251.033.391.043,00
1/10/2015	235.425.583.295,98
1/11/2015	191.616.598.326,00
1/12/2015	216.987.293.865,00
1/1/2016	234.447.268.634,86
1/2/2016	231.876.997.065,11
1/3/2016	280.363.975.276,57
1/4/2016	248.016.282.713,25
1/5/2016	243.663.176.822,46
1/6/2016	256.092.120.443,74
1/7/2016	421.792.545.190,91
1/8/2016	416.409.613.186,45
1/9/2016	430.211.127.876,18



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 29 de 37

1/10/2016	401.756.674.021,31
1/11/2016	403.301.256.118,30
1/12/2016	400.369.275.019,70
1/1/2017	405.568.810.109,44
1/2/2017	421.253.390.854,39
1/3/2017	383.217.415.559,60
1/4/2017	403.941.302.997,90
1/5/2017	408.152.697.919,53
1/6/2017	419.649.702.824,06
1/7/2017	371.648.571.646,86
<b>Total</b>	<b>7.908.647.033.040,60</b>

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social  
\*El corte incluye hasta el 4° Proceso de Compensación

## PREGUNTA 25.

Presentar y explicar algún tipo de evaluación de políticas o documento que permita conocer y entender la actual situación de los recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud. ¿Por qué motivos se siguen presentando y cuantos recursos implican a día de hoy, estos recobros? ¿Cuántas solicitudes de recobro existen hoy en el país?

## RESPUESTA

### 1. RECOBROS

El Sistema de Salud garantiza el derecho fundamental a la salud, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015<sup>1</sup> (Ley Estatutaria de Salud con la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluye la promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, así como el acceso a las prestaciones de salud, a través de **tres mecanismos de protección**:

- i) mecanismo de **protección colectiva que mancomuna riesgos individuales**, a través del **aseguramiento social** financiado con la Unidad de Pago por Capitación (UPC);
- ii) mecanismo de **protección individual** mediante el cual se garantiza el acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control y pago de servicios y tecnologías en salud no garantizadas mediante el mecanismo de protección

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.



Al contestar por favor cite estos datos:

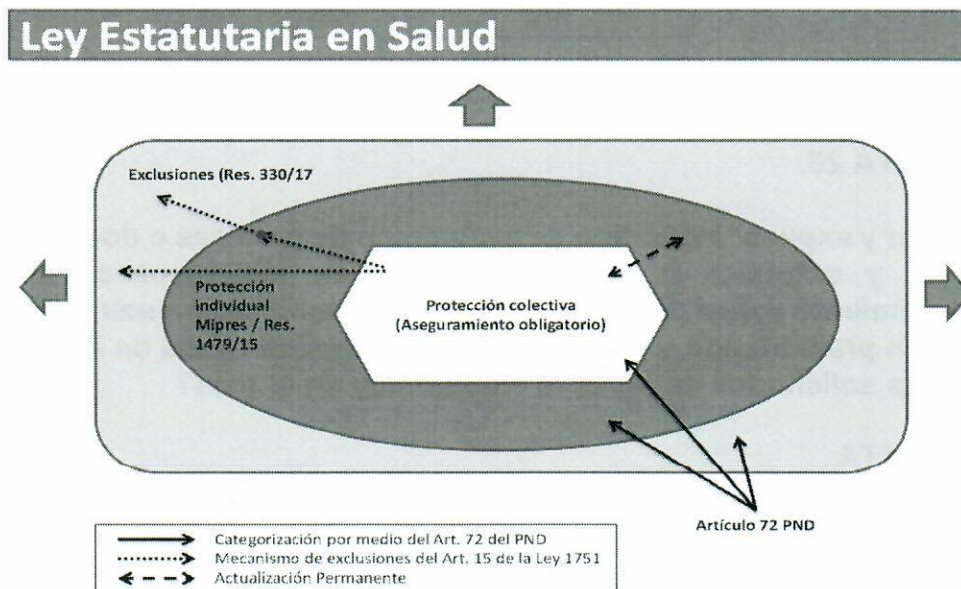
Radicado No.: 201733001701001

Fecha: 30-08-2017

Página 30 de 37

- colectiva, que es financiado por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES y por las entidades territoriales y;
- iii) mecanismo de **exclusiones**, regulado por la Resolución 3330 de 2017. (Ver grafica)

### Mecanismos de Protección del Derecho a la Salud



Como se observa, el universo de las prestaciones de salud autorizada en el país, están disponibles en el evento que algún ciudadano lo requiera, previa prescripción del médico tratante. Es decir, el acceso a los servicios y tecnologías en salud se encuentra garantizado.

Es necesario resaltar que la estructuración de los mecanismos de protección busca garantizar la materialización del derecho, donde se define de forma clara y precisa la forma de financiación de cada beneficio. Así no se debe confundir el derecho propiamente dicho que es el acceso a los servicios y tecnologías en salud, con la forma de financiación.

A continuación, se describen los mecanismos de protección, así:

- **Mecanismo de protección colectiva (mancomuna el conjunto de riesgos)**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 31 de 37

**individuales de la población).** La protección colectiva está basada en un examen a priori de las demandas de la población y a las cuales es posible estimar su comportamiento futuro a través de notas técnicas. Es decir, pueden ser calculadas ex-ante, y enmarcarse en el ámbito del aseguramiento colectivo, tomando como base datos epidemiológicos, la carga de la enfermedad, las características de la población, la demanda y los costos de los servicios y tecnologías en salud; buscando el mayor beneficio posible para la población en su conjunto.

Este mecanismo se hace operativo con el aseguramiento social como valor reconocido ex - ante a través de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, para financiar las demandas en salud de la población. Estas pueden ser inferidas por una nota técnica, que permite estimar a priori sus necesidades futuras. En este mecanismo están los servicios y tecnologías cubiertos en el Plan de Beneficios de los regímenes contributivo y subsidiado. (Resolución 6408 de 2016<sup>2</sup>).

Mediante este mecanismo actualmente se garantiza el derecho a la salud así: i) El 85% de los procedimientos realizados en el país, ii) El 51% de los medicamentos disponibles en Colombia y el 100% de los medicamentos esenciales fijados por la Organización Mundial de la Salud – OMS, de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población y la carga de enfermedad, excepto aquellos que están asociados a enfermedades no existentes en el país; y iii) el 100% de los dispositivos e insumos que son necesarios e insustituibles para la realización de los procedimientos contenidos en este mecanismo.

- **Mecanismo de protección individual.** La protección individual es aquella demanda, que se materializa cuando surge una necesidad individual y excepcional, sobre la cual no aplica la protección colectiva, pero que debe ser financiada de forma colectiva (recursos públicos y/o propios) y se paga en forma posterior (ex - post).

En este escenario, el médico tratante en ejercicio de su autonomía médica es quien determina esta necesidad, teniendo en cuenta la previa utilización del conjunto de tecnologías de salud garantizadas por el mecanismo de protección colectiva. Nótese que la protección individual que se brinda se centra, por el contrario, a las del primer grupo, en las necesidades de un individuo particular, no en las necesidades de la población, sino en las carencias observadas de una persona en concreto. Aquí se encuentran los servicios y tecnologías autorizados en el país y no contenidos en el mecanismo de protección colectiva.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 32 de 37

La prescripción de dichos servicios para el régimen contributivo se hace operativa en aplicación de la Resolución 3951 de 2016<sup>3</sup> y del aplicativo MIPRES y para el régimen subsidiado de conformidad con las reglas definidas en la Resolución 1479 de 2015<sup>4</sup>.

Mediante este mecanismo se garantiza el derecho a la salud así: i) El 15% de los procedimientos realizados en el país, ii) El 49% de los medicamentos disponibles en Colombia y iii) el 100% de los dispositivos e insumos que son necesarios e insustituibles para la realización de los procedimientos contenidos en este mecanismo.

Es importante anotar en este momento que algunas tecnologías pueden pasar de la protección individual a la colectiva o viceversa, en el marco de la actualización de las prestaciones de servicios de salud que deben estar en uno u otro mecanismo.

- **Mecanismo de exclusiones.** Este mecanismo se basa en el diseño de un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente para la aplicación de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.

Mediante estos mecanismos, el Estado garantiza el derecho fundamental a la salud y el acceso a las tecnologías en salud autorizadas en el país, de tal forma que, tanto para el paciente como para el médico tratante es transparente la prescripción y uso. Estos dos últimos aspectos no se deben confundir con cómo se financian las tecnologías en salud, disponibles y autorizadas por la autoridad competente en el país, cuyo contenido está definido para cada uno de los dos mecanismos en los actos administrativos señalados anteriormente.

### ***¿Por qué motivos se siguen presentando, estos recobros?***

Tal y como se reseñó líneas atrás, existen necesidades individuales y excepcionales, sobre la cual no aplica la protección colectiva. Corresponde al médico tratante en ejercicio de su autonomía médica determinar esta necesidad, teniendo en cuenta la previa utilización del conjunto de tecnologías de salud garantizadas por el mecanismo de

<sup>3</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3951 de 2016 "Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones"

<sup>4</sup> Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 33 de 37

protección colectiva. Por lo anterior y con el fin de suplir las carencias observadas de una persona en concreto, se hace necesario el suministro de servicios y tecnologías autorizados en el país, no contenidos en el mecanismo de protección colectiva.

***¿cuantos recursos implican a día de hoy, estos recobros? ¿Cuántas solicitudes de recobro existen hoy en el país?***

Para la vigencia 2017, hasta el mes de agosto, se han presentado 4.005.209 solicitudes de recobro por parte de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud del Régimen Contributivo. El valor por el que fueron presentadas dichas solicitudes asciende a \$2.6 billones de pesos.

## **2. RECLAMACIONES**

El Gobierno Nacional en ejercicio de su facultad constitucional y en desarrollo del artículo 167 de la Ley 100 de 1993, estableció los parámetros para el reconocimiento y pago de los servicios de salud a cargo de la Subcuenta ECAT del FOSYGA, mediante el Decreto 056 de 2015<sup>5</sup> derogado y compilado en el Decreto 780 de 2016<sup>6</sup>, se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA a partir del 01 de agosto de 2017 ADRES. Entre la vigencia 2016 y lo corrido de la actual vigencia con corte a 30 de junio de 2017, se ha reconocido por el valor de \$ 252.911 millones.

### **PREGUNTA 33 A.**

**Reglamentación subcuenta de garantías ¿Qué implementación y resultados ha tenido?**

### **RESPUESTA**

<sup>5</sup> Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del FOSYGA, por parte de la Subcuenta ECAT del FOSYGA y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 34 de 37

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 100 de 1993, el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA se creó como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud y protección Social manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinan a la inversión en salud. El Fondo lo conformaban cinco subcuentas, así: (i) De compensación interna del régimen contributivo; (ii) De solidaridad del régimen de subsidios en salud; (iii) De promoción de la salud; (iv) Del seguro de eventos catastróficos y accidentes de tránsito y (v) Garantías para la Salud, esta última, creada a través del Decreto-Ley 4107 de 2011, que en su artículo 41 dispuso lo siguiente:

**“Artículo 41. Subcuenta de Garantías para la Salud.** *En el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, funcionará la Subcuenta de Garantías para la Salud con el objeto de:*

- a) Procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar la liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud;*
- b) Servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de aseguradores y prestadores de servicios de salud y de garantía para el acceso a crédito y otras formas de financiamiento;*
- c) Participar transitoriamente en el capital de los aseguradores y prestadores de servicios de salud;*
- d) Apoyar financieramente los procesos de intervención, liquidación y de reorganización de aseguradores y prestadores de servicios de salud. (...)*

Conforme a lo anterior, la Subcuenta de Garantías para la Salud constituye un instrumento para contribuir al fortalecimiento y a la sostenibilidad financiera de las EPS e IPS del Sistema de Salud, quienes colaboran en la materialización del servicio público de salud requerida por la población.

El artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, entre otros estableció que con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, el Gobierno Nacional podía llevar a cabo una o varias de las operaciones autorizadas en el artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**“Artículo 68. Medidas especiales.** *Sin perjuicio de lo previsto en las demás normas que regulen la toma de posesión y ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 114° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata*



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 35 de 37

*el artículo 113° del mismo Estatuto, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*Las medidas especiales que se ordenen se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291° y siguientes de ese estatuto, ¿en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de armonizar las medidas especiales o preventivas de la toma de posesión para su adecuada implementación en el Sector Salud.*

*Con cargo a los recursos del Fosyga – Subcuenta de Garantías para la Salud, el Gobierno Nacional **podrá** llevar a cabo cualquiera de las operaciones autorizadas en el artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

*(...)*

*El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.”  
(Subrayado y Resaltado fuera de texto.) “*

Mediante el Decreto 1681 de 2015, reglamentario de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, se facultó al Ministerio de Salud y Protección Social para realizar la adquisición de títulos de deuda subordinada emitidos por las Entidades Promotoras de Salud – EPS, con cargo a los recursos del Fondo, a efectos de servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de los aseguradores y de garantía para el acceso a otras formas de financiamiento.

Igualmente, el Decreto 1681 del 2015 estableció la condiciones y operaciones destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, en armonía con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 que contempló como uno de sus objetivos “*Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad*” para lo cual se debe desarrollar, entre otros, el objetivo específico de “*asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de salud en condiciones de eficiencia*”, mediante diferentes acciones, entre las que se encuentra: **(i)** la creación de líneas de crédito blandas con tasa compensada para los prestadores de servicios de salud o las Entidades Promotoras de Salud, destinados a otorgar liquidez y al saneamiento de pasivos (Resolución 4360 de 2005 y sus modificatorias); **(ii)** la Compra directa de cartera a las entidades prestadoras (Resolución 3239 de 2013 y sus modificatorias) y **(iii)** la adquisición de títulos de deuda subordinada emitidos por las EPS (en la Vigencia 2015 - Resolución 4385 de 2015 con sus modificatorias; en la vigencia 2016 – Resolución 6347 de 2016 y para la vigencia 2017 - la Resolución 373 de 2017).



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 36 de 37

El artículo 8 del mencionado Decreto 1681 de 2015, determinó que en el único caso en que los títulos representativos de deuda subordinada sean efectivamente suscritos a nombre del Ministerio de Salud y Protección Social, éstos serían computables como parte del Capital Mínimo y del Capital Primario de la EPS para efectos del cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud dispuestas en el Decreto 2702 de 2014 (compilado por el Decreto 780 de 2016); y que los beneficiarios del mecanismo, deben suscribir un Convenio de Desempeño con el Ministerio, que establezca entre otras, las condiciones de operación de la entidad para lograr la sostenibilidad de la misma, la cancelación oportuna de obligaciones a su cargo y la prestación de servicios de salud, así como, las condiciones de seguimiento al Convenio.

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2016 y atendiendo lo establecido en los artículos 21 y 31 del Decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 546 de 2017, a partir del primero (01) de agosto del presente año cualquier referencia normativa que señale al FOSYGA, debe ser entendida a nombre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, quien lo sustituye.

La política anteriormente mencionada ha generado los siguientes resultados:

#### **1. Compra de cartera:**

Al corte de diciembre de 2016 se han aprobado 1.816 operaciones de compra de cartera por \$1 billón 617 mil 513 millones, en las que se han beneficiado 415 IPS y 26 EPS del régimen contributivo y del régimen subsidiado. Del total aprobado, se giraron \$292.565 millones durante el año 2013, \$744.540 millones en 2014, \$487.988 millones en 2015 y para 2016 se aprobaron y giraron \$92.420 millones. En 2017 no se han realizado compras de cartera.

#### **2. Líneas de crédito blandas con tasa compensada a través de FINDETER:**

Al corte agosto de 2017 las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, han obtenido créditos con tasa compensada por valor de \$1 billón 92 mil 752 millones entre la vigencia 2015-2017. De este monto se beneficiaron 97 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y 5 Entidades Promotoras de Salud. Cabe resaltar que los montos de créditos aprobados a las Entidades Promotoras de Salud se giran directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud acreedoras.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201733001701001**

Fecha: **30-08-2017**

Página 37 de 37

### **3. Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones – BOCAS:**

Se adquirieron \$200 mil millones de pesos de BOCAS de EPS CAFESALUD S.A para su fortalecimiento patrimonial y para efectos de cumplir con las condiciones financieras y de solvencia patrimonial previstas en los Decretos 2702 de 2014 y 2089 de 2015, como medida de liquidez para pago del pasivo de la entidad, por lo que al haberse presentado en debida forma los documentos requeridos por la Resolución 4385 de 2015, para la realización de dicha operación, la misma se autorizó mediante la Resolución 4737 de 2015. El giro de los \$200 mil millones de pesos, se surtió en cinco tramos, correspondientes a 721 giros en favor de 592 prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud que tenían acreencias con la EPS CAFESALUD S.A. En 2017 no se han adquirido títulos.

#### **Consideración Final**

Con la descripción de la gestión, la puesta en funcionamiento y operación de la ADRES se informa sobre el esfuerzo del Gobierno Nacional para la recuperación de la confianza frente a la administración de los recursos del sistema de salud, la reducción de las intermediaciones, la disminución de las barreras para la implementación de la normativa cambiante y el fortalecimiento del control directo del Estado sobre los procesos misionales y los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En los anteriores términos se da respuesta a sus interrogantes formulados en la Proposición 012 sobre la ADRES y las operaciones que realiza y quedo pendiente de resolver cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,



**CARMEN EUGENIA DÁVILA GUERRERO**  
Viceministra de Protección Social Encargada  
de las funciones de Directora General de la ADRES

